

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 30

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Excma. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### CONCURSO

De conformidad con lo determinado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sahagún, de esta provincia, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.—La Zona Recaudatoria de Sahagún, corresponde en la presente convocatoria al turno de Funcionarios de Hacienda, pudiendo concurrir, en consecuencia, los Funcionarios del Ministerio de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

El orden de preferencia a establecer en la resolución del precedente concurso, en cuanto a solicitantes Funcionarios de Hacienda, se estará a lo determinado en la misma 2.ª del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Podrán ser concursantes y designados para el cargo, a falta de los del turno preferente indicado, los Funcionarios Provinciales que poseyendo dicha cualidad sean actualmente Recaudadores en propiedad y los demás Funcionarios Provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que al producirse la vacante se encontrasen en situación activa,

y cuenten con más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial de León.

La relación de empleo y cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo, serán apreciados por la Corporación, ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Diputación, teniéndose especialmente en cuenta a dicho fin, el hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño de la función recaudatoria.

Solamente a falta de concursantes de una y otra clase, los españoles mayores de edad no comprendidos en la enumeración anterior, con plenitud de derechos, y cuya idoneidad para el cometido recaudatorio será calificada por la Corporación.

Segunda.—Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación de León, reintegradas con póliza de tres pesetas y sello provincial de una peseta, en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán ser en todo caso presentados en el Registro General dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así y procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento con-

ferirá la cualidad de funcionario Provincial.

Tercera.—Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable, no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia y seguidamente el Tribunal.

Quinta.—La Diputación Provincial resolverá este concurso dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Sexta.—La Zona de Sahagún conforme al promedio del bienio 1961-1962, tiene un cargo líquido anual de 9.870.238,32 pesetas determinado por el cómputo de valores, en recibo talonario de Tesoro, Arbitrios y Organismos.

Comprende en su demarcación los 26 Ayuntamientos del Partido Judicial de su nombre, más Cubillas de Rueda y Valdepolo de otro Partido.

El Recaudador nombrado vendrá obligado a realizar la cobranza de las contribuciones e Impuestos del Estado y la de las demás cuotas, créditos exacciones, arbitrios o conceptos fiscales que la Diputación Provincial de León le encomiende.

El premio de cobranza unificado asignado a la Zona, es el del 2,50 por 100, para el ejercicio de 1963, sobre los ingresos realizados en período voluntario.

La participación de los recargos sobre apremio, será del 50 por 100, de la que en los mismos corresponde a la Excma. Diputación Provincial.

Séptima.—Todos los gastos de la Zona serán de cuenta del Recaudador, incluso los de afianzamiento de su gestión, de sus empleados y del perjuicio de valores.

Octava.—Del premio de buena

gestión que en la cobranza voluntaria pudiera obtener la Zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195, del vigente Estatuto de Recaudación, percibirá el Recaudador el 60 por 100 de su importe, sin que éste sea computable a ningún efecto.

Novena.—La fianza que habrá de constituir el Recaudador nombrado en la Caja Provincial, en metálico o valores del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local de España, es del 5 por 100 del cargo, si el nombrado ostenta la cualidad de funcionario, y del 7 por 100 si el nombramiento no ostenta dicha cualidad, admitiéndose los títulos por su valor nominal, y los perpetuos por el que resulta de la cotización oficial.

Esta fianza habrá de constituirse dentro del plazo de 45 días, contados desde la notificación del nombramiento al interesado, y en todo caso, antes de su toma de posesión; podrá ser revisable por la Corporación cada dos años, reservándose ésta la facultad de aumentarla dentro de los límites legales.

Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado o no se posesionase de su cargo en el día que se le señale, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día y después de nombrado, determinará si se trata de funcionarios, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, que se elimine de todo concurso posterior, conforme previene la norma sexta del art. 27 del Estatuto de Recaudación.

Décima.—El cargo de Recaudador es incompatible con los señalados en el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación, y sus deberes vienen determinados por las disposiciones vigentes, estando obligados a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio Recaudatorio y en especial las normas reguladoras de su función que están en vigor.

Decimoprimera.—Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente en Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Decimosegunda.—El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que a tal fin indicarán domicilio expreso para oír notificaciones.

Decimotercera.—Queda facultada la Presidencia para la tramitación de este concurso, hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Decimocuarta.—Los valores pendientes en 31 de Diciembre de 1962

en recibo talonario, asciende a la suma de 522.722,68 pesetas, que corresponden a los años de 1955 a 1962, referidos a valores del Tesoro, y por arbitrios municipales y provinciales de los mismos años 368.516,18 pesetas.

En certificaciones de apremio existen pendientes por la suma de pesetas 195.840,47, que corresponden a los años de 1958 a 1962.

Decimoquinta.—Los gastos generales de la Zona, ocasionados durante el primer semestre, serán de cuenta de los titulares, interino y en propiedad que desempeñen la misma, proporcionalmente a los ingresos brutos de cada uno, durante sus respectivos períodos.

Decimosexta.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación; en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948; Orden de 2 de Marzo de 1943; en la concesión del Servicio de 10 de Julio de 1944; Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947 y Reglamento de concursos de 10 de Mayo de 1957.

León, 15 de Enero de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 468

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares  
de transportes por carretera

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, por carretera entre León y Manzaneda de Torfo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con

derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entendiéndose que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Villaquilambre y Gerrafe de Torfo y a D. Martiniano Fernández Fernández, como concesionario de la línea Villanueva del Arbol a León.

León, 25 de Enero de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

365

Núm. 158.—133,90 ptas

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIOS

Por el presente se anuncia la subasta de pastos de granjería en la forma y condiciones que se indican.

Monte número 294, perteneciente al pueblo de San Cristóbal de Valdueza, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas de 106 cabezas de ganado lanar con una tasación de 3.180 pesetas, durante todo el año.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 12 horas en la Casa Concejo de dicho pueblo.

Monte número 584, perteneciente al pueblo de Almanza, de 628 cabezas de ganado lanar, 25 cabezas de ganado vacuno y 31 cabezas de ganado asnal, con una tasación de 39.180 pesetas, durante seis meses comprendidos tres en invierno, tres en primavera y tres en verano.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 12 horas en la Casa Concejo de dicho pueblo.

León, a 26 de Enero de 1963.—El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey.

412

Núm. 164.—73,50 ptas.

Por el presente se anuncia la subasta de leñas, en la forma y cantidad siguiente:

Monte número 24, perteneciente a Tabuyo del Monte, Ayuntamiento de Luyego, 2.250 estéreos de leñas de matorral, especie brezo, precio base 11.250 pesetas, precio índice 14.062,50 pesetas, fecha de la subasta a las 11 horas del día 28 de Febrero en la Casa Concejo, igualmente se subastan 600 estéreos de cepa de brezo precio base 4.800 pesetas y precio índice 6.000 pesetas, fecha de la sub-

basta a las 12 horas del día 28 Febrero próximo.

Monte número 80, perteneciente a Palacios de Jamuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, 400 estéreos de leñas de matorral especie brezo, precio base 2.000 pesetas y precio índice 2.500 pesetas, fecha de la subasta, a las 12 horas del día 28 de Febrero próximo.

Monte número 81, perteneciente a Torneros de Jamuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto; 1.600 estéreos de leñas de matorral, especie brezo, precio base 8.000 pesetas y precio índice 1.000 pesetas, fecha de la subasta, a las 12 horas del día 27 de Febrero próximo.

Monte número 82, perteneciente a Quintanilla de Flórez, Ayuntamiento de Quintana y Congosto; 800 estéreos de leñas de matorral; especie brezo, precio base 4.000 pesetas y precio índice 5.000 pesetas, fecha de la subasta, a las 11 horas del día 28 de Febrero próximo; igualmente se subastan 100 estéreos de cepas de brezo, precio base 800 pesetas y precio índice 1.000 pesetas, fecha de la subasta a las 12 horas del día 28 de Febrero próximo.

Monte número 584, perteneciente al pueblo de Almanza; 400 estéreos de leñas gruesas y 400 estéreos de leñas delgadas, especie roble, precio base 20.000 pesetas y precio índice 25.000 pesetas, igualmente se subastan 700 estéreos de matorral especie brezo, precio base 3.500 pesetas y precio índice 4.375 pesetas, también se subastan 500 estéreos de cepa de brezo, precio base 4.000 pesetas y precio índice 5.000 pesetas, ambas subastas se celebrarán 1.ª a las diez horas, 2.ª a las 11 horas y 3.ª a las 12 horas del día 28 de Febrero próximo.

Monte número 587, perteneciente al pueblo de Canalejas; 100 estéreos de leñas delgadas de roble, precio base 1.500 pesetas y precio índice 1.875 pesetas, fecha de la subasta a las 11 horas del día 28 de Febrero próximo; igualmente se subastan 200 estéreos de leñas de matorral, especie brezo, precio base 1.000 pesetas y precio índice 1.250 pesetas, fecha de la subasta, a las 12 horas del día 28 de Febrero próximo.

Todas las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos.

Si quedara desierta alguna de estas en primera subasta se celebrará una segunda a los ocho días sin más aviso en las mismas condiciones que las señaladas más arriba.

León, a 26 de Enero de 1963. — El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey.

Núm. 167. — 223,15 ptas.

**CADUCIDADES**

**Distrito Minero de León**

Por resolución de la Dirección General de Minas de fecha 10 de Diciembre último, y por suspensión de trabajos, han sido caducadas las concesiones mineras siguientes, de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento de Minería.

Número	Nombre de la concesión	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
10.432	«Indalecia»	10	Carbón	Vegamán	Ramón Pereda Fernández
10.617	«Aumento a Raquel»	5	Carbón	Valderrueda	Servando González Villar

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del citado Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, declarando el terreno franco y registrable, y admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten desde las diez a las trece y media horas.  
León, 19 de Enero de 1963. — El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 271

**Delegación Provincial de Trabajo**

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.071, del año en curso, incoado contra D. José Díez Fernández, de La Bañeza, por infracción de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 2 de Junio de 1960, se ha dictado con fecha 11 del mes actual, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. José Díez Fernández, de La Bañeza, la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. José Díez Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — José Subirats Figueras. 421

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción del año en curso, número 1.911, incoado contra D. Gerardo Martínez Calvo, de León, por infracción de lo dispuesto en el art. 237 de la Orden de 1-9-54, se ha dictado con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Gerardo Martínez Calvo, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — José Subirats Figueras. 424

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.068, del año actual, incoado contra D. Gregorio Martín Ramos, de León, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Diciembre de 1961, se ha dictado un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Gregorio Martín Ramos, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Gregorio Martín Ramos, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — José Subirats Figueras. 425

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Boletines del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Peste Porcina.....	Astorga. ....	Villares de Orbigo.....	Porcina.....	7		7			

León, 16 de Enero de 1963 —El Jefe del Servicio (ilegible).

243

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don Marcelino Diez, en concepto de Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Secarejo (León), en nombre y representación de la misma, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero la autorización correspondiente para ejecutar obras de encauzamiento del río Luna, en la jurisdicción de dicho pueblo, término municipal de Cimanes del Tejar.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras que se pretenden ejecutar son las siguientes:

En el paraje denominado «La Llera», en la confluencia del río Omaña, se proyecta abrir nuevo cauce a través de un banco de grava y siguiendo el antiguo cauce del río Luna.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formularse ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el Plano de las mismas, para su examen, en las oficinas de dicho Organismo durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho, advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 26 de Enero de 1963.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

374

Núm. 168.—126,00 ptas.

### Administración municipal

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1963, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 10 y 17 del actual mes de Febrero, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

#### Valderrey

Francisco Cerdán Salmerón, hijo de Siro y Antonia. 348

#### Castrocontrigo

Santos Jiménez Fernández, hijo de Alberto y Anastasia 354

#### Vega de Valcarce

José María Santín Sastre, hijo de Victorino y Hortensia. 368

#### San Justo de la Vega

Abad Fresco, Angel, de Pedro y Antonia.

Prieto Hernández, Pedro, de Pedro y Marina. 369

#### Noceda del Bierzo

Felipe Arias Vega, hijo de Manuel y Francisca. 371

#### Llamas de la Ribera

Valentín Pascual Mateos, hijo de Aurelio y Teresa. 375

#### Villaturiel

Arroyo López, Adolfo, hijo de Agustín y María.

López Francisco, Dellanero, hijo de Eduardo y Felicitas. 377

#### La Robla

Caso Casilla, Juan de, hijo de Víctor y Cándida.

Flecha Viñuela, Manuel, de Leandro y de Paula.

Ramos García, Isidoro, de Dionisio y Bernardina.

Viñuela Suárez, Pedro, de Aurelio y Vicenta. 376

#### Villazanzo de Valderaduey

Tomás de la Varga Lazo, hijo de N. y Desideria. 383

#### Valencia de Don Juan

José López Alvarez, hijo de Juan y Natividad. 393

#### Hospital de Orbigo

Balbino Abraïla Natal, hijo de José y Elvira.

José Luis Santos Fuertes, de Antonio y Rosalía. 391

#### Astorga

Bernardo Vargas Gabarri, hijo de José y Pilar.

Juan Jiménez Vargas, de Miguel y María. 385

#### Valdelugueros

Angel Estebáñez Gutiérrez, hijo de Cesáreo e Isabel. 392

#### Gordaliza del Pino

Dámaso de Prado, hijo de desconocido y Benicia. 399

#### Brazuelo

Joaquín Alonso Martínez, hijo de Constantino y Trinidad. 411

#### La Ercina

Francisco Fernández Esteban, hijo de Regino y Catalina. 460

#### Toreno

Diez Diez, Bernardino, hijo de Pedro y Pilar.

Blanco Blanco, Gonzalo, de José y Petra.

Borrajo Martínez, José, de Tomás y Julia.

Calvo González, Fernando, de Germán y Beatriz.

Cuellas Marqués, Argimiro, de Antonio y Aurelia.

Fernández García, Angel, de Benjamín y Felisa.

González Martínez, Gonzalo, de Gonzalo y Fidelia.

Rubial Velasco, Pedro, de Eugenio y Rosaura.

Trinidad Fernández, Rogelio, de Joaquín y Adelina.  
Valcárcel Blanco, César, de José y Adelaida.  
Diez Fernández, Secundino, de Miguel y Engracia. 434

#### Valderas

Aguado Robles, Manuel, hijo de Silvano y María.  
Campillo Conde, Juan, de Andrés y Segunda.  
Campillo Fernández, Lorenzo, de Federico y Julia.  
Pablos Jáñez, Antonio, de Bartolomé y Efigenia.  
Pérez Castro, Antonio, de Victorino y Felisa. 456

#### Cistierna

Estrada González, Luis, de Eutiquio y Ramira.  
González Alvarez, Félix, de Félix y Luisa.  
Prado Valdés, Tomás, de Balbino y Lidia. 454

#### Santa Cristina de Valmadrigal

Lozano Prieto, Moisés, hijo de Macario y M.<sup>a</sup> Angeles. 453

#### Trabadelo

Juan Bautista Vigo Moral, hijo de Marcelino y Josefa.  
Antonio Acebo Santín, de Jesús y Alsira.  
Domingo Pereira Pereira, de Juan y Mercedes.  
Juan-Antonio Potes Iglesias, de Intervino y María. 472

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 130 de 1962 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de La Bañeza, entre partes, de una y como demandante apelante por D. Manuel Marquez García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Cabañas Raras, que ha estado representado por el Procurador D. Victorino Moreno Rodríguez, y de otra como demandado apelado por D. Bernardo Carrera Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna de Negrillos, que no ha comparecido en el presente

recurso ante este Tribunal Superior, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución contrato compra-venta de un automóvil y otros extremos.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en tres de Junio último por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de La Bañeza, en los autos a que el presente rollo se contrae; con excepción del pronunciamiento referente a costas que debemos revocar y revocamos para no hacer imposición de las causadas en este recurso».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres. José Vicente Tejado Cañada.

331 Núm. 159.—144.40 ptas.

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 109 de 1962 de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de interdicto, seguidos ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Astorga, entre partés, de una y como demandantes -apelados por D. Cipriano Tagarro Martínez, mayor de edad, casado, Corredor de Comercio y vecino de Gijón, D. Angel-Gabriel Tagarro Alonso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Astorga y D. Gonzalo Hermenegildo Tagarro Alonso, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, que han estado representados por el Procurador D. Antonio Redondo Araoz y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra como demandados apelantes por «Abejas, S. A.» y «San Bernardo, S. A.», domiciliadas en Madrid, que han estado representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidas por el Letrado D. Pedro Poveda Morales y D. Jesús Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Oviedo, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal sobre recobrar la posesión de dos tierras.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de cuatro de Mayo del

pasado año de mil novecientos sesenta y dos dictada por el Juez de Primera Instancia de Astorga en el presente juicio, sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y tres.— José Vicente Tejado Cañada.

332 Núm. 160.—168,00 ptas.

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 127 de 1962, de la Secretaría de Sala del que suscribe, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos entre partes, de una como demandante por D.<sup>a</sup> María Esther López Acedo, mayor de edad, soltera y vecina de Buenos Aires (República Argentina), representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y de otra como demandado por D. Francisco Méndez Estanga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafranca del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de finca rústica, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos revocar y revocamos la sentencia del Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, fecha diez y nueve de Junio último, dictada en el juicio a que se contrae el presente rollo; y, en su lugar, declaramos que D. Francisco Méndez Estanga, disfruta gratuitamente, sin pagar merced alguna, la mitad de cada una de las fincas propiedad de la demandante, descritas en el hecho segundo de la demanda, y condenamos al demandado a dejar a la libre disposición de D.<sup>a</sup> María Esther López Acebo, o persona que la represente legalmente, la mitad que aquél posee de cada una de las fincas aludidas. Sin hacer especial con-

dena en costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Francisco Méndez Estanga, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente a la personada y en los estrados del Tribunal. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido la presente que firmo en Valladolid, a veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús Humanes López.

338 Núm. 161.—202,15 ptas

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal de Paz de Villazala del Páramo.

Valladolid, 28 de Enero de 1963.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente Angel Cano. 438

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Cándido García Moreno, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico. Que por este Tribunal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia núm.—Sres: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César Martínez Burgos, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Francisco Blanch López, Vocal; D. Joaquín Rodríguez Díez, Vocal.—León, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los autos del recurso de esta jurisdicción número 22 de 1962, interpuesto por D. Alberto Fernández Fernández, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Siero de la Reina, por los que se declaró que terrenos lindantes con casa propiedad del recurrente pertenecen a la vía pública y en cuyo recurso han sido partes el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre y

representación de dicho recurrente y el Procurador Sr. Gordo en el de la Junta demandada.

Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos nulos y no conformes a derecho los acuerdos de la Junta Vecinal de Siero de la Reina, de 15 de Diciembre de 1960, y 20 de Enero de 1962, por los que declaraba usurpados, por ser de dominio público unos terrenos lindantes, con propiedad del recurrente D. Alberto Fernández Fernández, sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declararlas de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con testimonio de la misma, vuelva el expediente a la oficina de su procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Francisco Blanch López.—Joaquín Rodríguez Díez.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Cándido García Moreno.—V.º B.º: Gonzalo F. Valladares. 299

Don Cándido García Moreno, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia núm.—Sres: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Jesús Vázquez Moro, Magistrado suplente; D. Francisco Blanch López, Vocal; D. Joaquín Rodríguez Díez, Vocal.—León a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los autos de recurso de esta jurisdicción número 128 de 1961, interpuesto por D.ª Felisa y D.ª Amalia Taladriz Gómez, contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de León, de fecha 19 de Abril de 1961 y de 5 de Julio del mismo año, por los que se fijó justo precio a las fincas n.º 224 del expediente de expropiación número 34 de los incoados para la construcción del pantano de Bárcena, y en cuyo recurso han sido partes el Procurador Sr. Prada, en nombre y representación de las recurrentes y el Sr. Abogado del Estado la que le es propia.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos, los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de fechas 19 de Abril y 5 de

Julio de 1961, por los que valoró en (51 744) cincuenta y un mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, más la indemnización por demora del interés legal de aquella cantidad, la finca núm. 224 del expediente núm. 34 de la expropiación para el pantano de Bárcena, propiedad de la recurrente, D.ª Amalia y D.ª Felisa Taladriz Gómez. Sin hacer condena en costas expresamente se declara de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a su procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—Martín J. Rodríguez.—J. Vázquez Moro.—Francisco Blanch.—Joaquín Rodríguez.—Rubricados».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Cándido García Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 283

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 147 de 1962 seguido contra Ramón Sánchez González y tres más por el hecho de lesiones, escándalo y daños, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León días de arresto que le fueron impuestos como pena, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

### TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución, según aranceles vigentes.....	1.250
Multas impuestas.....	200
Reintegro del expediente....	40
Pólizas Mutualidad.....	40
Agente Judicial.....	50
Indemnizaciones a perjudicados.....	660
Del Juzgado de Avilés.....	270

TOTAL, S. E. U. O..... 2.510

Importa en total la cantidad de dos mil quinientas diez pesetas.

Corresponde abonar a Ramón Sánchez González la cantidad de setecientas treinta pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a once Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Velasco.— V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 295

### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 150 y otras de 1961, contra don José Puente García, por el concepto de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Construcción, para hacer efectiva la cantidad de 8.863,42 pesetas, he acordado la venta en pública subasta, de los bienes que a continuación se expresan:

1.º Seis mil metros lineales de tablón de chopo para andamiajes; una hormigonera con motor eléctrico de tres HP., montada sobre tren metálico móvil; otra hormigonera con motor eléctrico montada en igual forma que la anterior, de dos ruedas; un elevador de quinientos kilos y otro de trescientos kilos, valorado todo ello conjuntamente, en ciento siete mil pesetas (107.000).

2.º Una finca, sita en término de San Andrés del Rabanedo, en la carretera de León a Villanueva de Carrizo, que linda al frente que es el Norte, con la citada carretera de León a Carrizo; izquierda entrando que es el Este, con finca de D. José María Alonso Casado; Sur, camino de servidumbre, y al Poniente que es derecha entrando, con finca de herederos de Luis Alonso Lombas. En la finca descrita se halla construida una casa chafef, de planta baja y piso, con habitaciones en la planta baja y alta de la misma, con una superficie aproximada de setenta y tres metros cuadrados, de los que corresponden, nueve a la línea de fachada y siete a la de fondo. Sobre la descrita finca, se levanta también la dependencia destinada a almacén de materiales de construcción, de una superficie de dieciocho metros cuadrados y también una piscina. La superficie de la finca es de unos mil metros cuadrados y se ha valorado pericialmente en cien mil pesetas (100.000).

El expedientado no ha aportado los títulos de propiedad de la finca embargada, por lo que el rematante

se conformará con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dos de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 29 de Enero de 1963.— F. J. Salamanca Martín.— El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados. 431 Núm. 165.—225,75 ptas.

### Anuncios particulares

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey

Don Leandro Nieto Peña y sus auxiliares, Recaudador de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey (León).

Hacen saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva a nuestro cargo, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivas sus correspondientes cuotas, sobre las derramas de la Hermanidad de los ejercicios de 1961 y anteriores, por diligencia de 27 de Junio de 1962, fueron embargadas las fincas que se describen a continuación a los deudores siguientes, y con fecha 28 del mismo mes y año se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores, comprendidos en el expediente de apremio y no pudiendo llevarse a efecto en su gran mayoría las notificaciones de embargo y las demás diligencias necesarias, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos del art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.»

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruimos por débitos a la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey,

se ha dictado con fecha 30 de Diciembre de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 5 de Marzo de 1963 en el Juzgado de Paz de Valderrey, a las once de la mañana.

Deudor: D.ª María Alonso Rodríguez

Débito: 66,25 pesetas.

Finca embargada.—Tierra de ce-real al pago de Pedragales, en término municipal, como todas las siguientes, de Valderrey, de 28,62 áreas de cabida, linda: por el Norte, doña Obdulia Iglesias Alonso; Este, Francisco Franco Alonso; Sur, camino; Oeste, Pedro Pollán González. Tiene un valor para la subasta de 945,00 pesetas.

Deudor: Santiago Alonso Alonso.

Débito: 64,60 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de Gejo, de 9,30 áreas de cabida, que linda: por el Norte, camino; Este, Francisco Cabero; Sur, Josef Vega; Oeste, Victorina Martínez. Tiene un valor para la subasta de 2 559,75 pesetas.

Deudor: Aurora Blas Martínez.

Débito: 70,00 pesetas.

Finca embargada.—Cereal al pago de El Charcón, de 39,71 áreas de cabida, linda: Norte, camino; Este, Pedro del Río, Sur, Sergio Picariel; Oeste, Hortensia y Mariano Celada. Tiene un valor para la subasta de 1.311,75 pesetas.

Deudor: Andrés Cabero García.

Débito: 590,75 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de Prado Guadaña, de 13,99 áreas de cabida, que linda: Norte, reguera; Este, María Domínguez Domínguez; Sur, pueblo de San Cristóbal; Oeste, Herederos de Guillermo Canseco. Tiene un valor para la subasta de 4.973,50 pesetas.

Deudor: Bautista Cabero Vega.

Débito: 59,55 pesetas.

Finca embargada.—Cereal al pago de Bjo Reguero, de 6,36 áreas de cabida, que linda: por el Norte, camino; Este, Ceferino Martínez, Sur, Pedro Fuente Fuente; Oeste, Antonino Rodríguez. Tiene un valor para la subasta de 1.750,75 pesetas.

Deudor: Juan Cabero (hoy Teresa Domínguez Cabero).

Débito: 65,95 pesetas.

Finca embargada.—Cereal al pago de Gejo, de 5,43 áreas de cabida, que linda: Norte, José Cabero; Este, To-

más González; Sur, Joaquín Vega; Oeste, Tomasa López. Tiene un valor para la subasta de 1.930,50 pesetas.

Deudor: Herederos de Lorenzo Callejo.—Débito 77,80 pesetas.

Finca embargada.—Cereal al pago de Piedra, de 9,69 áreas de cabida, que linda: por el Norte, camino; Este, Salustiano Prieto y Policarpo Martínez; Sur, canal; Oeste, José Rodríguez. Valor subasta 2.667,25 pesetas.

Deudor: Ana Combarros Canseco.  
Débito: 152,35 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de Geijo, de 8,73 áreas de cabida, linda: por el Norte, Valeriano Domínguez; Este, Juan Combarros; Sur, Lorenza Pérez, Oeste, Baudilia Combarros y Nicasio Combarros. Tiene un valor para la subasta de 1.103,50 pesetas.

Deudor: Basilia Combarros Canseco.  
Débito; 225,35 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de Geijo, de 7,14 áreas de cabida, linda: por el Norte, Angel Fuertes; Este, Ana Combarros; Sur y Oeste, Nicasio Combarros. Tiene un valor para la subasta de 2.538,25 pesetas.

Deudor: Victoriano Combarros Canseco.—Débito: 356,20 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de La Calea, de 17,98 áreas de cabida, que linda: Norte, José Pérez; Este, Bernabé Morán y María Alonso; Sur Bonifacio Matilla; Oeste, Octaviano Fuertes y Fausto Morán. Tiene un valor para la subasta de 4.954,50 pesetas.

Deudor: Aurora González Luengo.  
Débito: 76,60 pesetas.

Finca embargada.—Viña al pago de Vega, de 15,62 áreas de cabida, linda: Norte, Herederos de Fernando Celada; Este, Pilar González; Sur, Ignacio Luengo; Oeste, Concepción Luengo. Tiene un valor para la subasta de 977,75 pesetas.

Deudor: Miguel González Luengo.  
Débito: 73,80 pesetas.

Finca embargada.—Cereal al pago de Fonseca, de 21,08 áreas de cabida, que linda: por el Norte, Eduardo Otero; Este, Jesusa Celada Río; Sur, Silvestre Iglesias y otro; Oeste, camino. Tiene un valor para la subasta de 693,25 pesetas.

Deudor: Francisco Martínez Cabero.—Débito: 231,00 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de Badía, de 25,71 áreas de cabida, que linda: por el Norte, Felipe y Julia Martínez; Este, Manuel Morán y Manuel Fuertes; Sur, José

Cabero y Narciso Martínez; Oeste, Simón y Agustín Martínez. Tiene un valor para la subasta de 9.140,00 pesetas.

Deudor: Francisco Ordax Martínez.  
Débito: 517,55 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de Camino de Riego, de 19,05 áreas de cabida, que linda: por el Norte, Antonino Rodríguez; Este, camino de Riego de la Vega; Sur, Jerónimo Miguélez y otro; Oeste, Antonino Rodríguez López. Tiene un valor para la subasta de 6.772,25 pesetas.

Deudor: Mariano Osorio.  
Débito: 172,95 pesetas.

Finca embargada.—Cereal de riego al pago de Estrechura, de 66,68 áreas de cabida, que linda: Norte, río y Tomasa Martínez; Este, Marcos del Río, Anselmo Blas y otro; Sur, Herminia Martínez y finca del deudor; Oeste, río. Tiene un valor para la subasta de 7.651,50 pesetas.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio y paradero de los expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en el término de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante legal en el término de ocho días a contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, de lo contrario se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

#### Condiciones para la subasta

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes embargados, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación, hasta el día anterior de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta, será requisito previo e indispensable, depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas de la Hermandad.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Valderrey, expido la presente en el mismo a 22 de Enero de 1963.—El Recaudador Instructor, Leandro Nieto.

277

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ponferrada

Confecionados los padrones de contribuyentes del ámbito de esta Hermandad, que han de servir de base para el repartimiento de cuotas para el sostenimiento del servicio de Guardería y de la Entidad durante el año actual, se expone al público en la Secretaría de la misma durante un plazo de quince días, dentro de los cuales, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para conocimiento y difusión de los interesados.

Ponferrada, 12 de Enero de 1963.  
El Jefe de la Hermandad, José Rodríguez Arias.

157 Núm. 169.—49,90 ptas.

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 86.775 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

439 Núm. 166.—28,90 ptas.

LEON

Imp de la Diputación Provincial.  
1963